

El fomento de la elaboración, difusión y utilización de materiales didácticos digitales para la comunidad educativa.

Las actuaciones dirigidas a la capacitación de docentes y asesores de formación de profesores.

Las actuaciones para fomentar el uso y puesta a disposición de aplicaciones y recursos informáticos dirigidos al ámbito educativo.

Funcionamiento:

El Director del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, del Ministerio de Educación y Ciencia, ostentará la Presidencia del Comité Técnico de TIC.

La Secretaría del Comité Técnico de TIC recaerá en un funcionario de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa del Ministerio de Educación y Ciencia, que será designado por el Director del CNICE.

El Comité Técnico de TIC se reunirá en sesiones ordinarias, al menos dos veces al año, y de forma extraordinaria siempre que sea necesario para el logro de los fines y objetivos fijados por dicho Comité.

Las convocatorias de las reuniones del Comité Técnico de TIC, tanto ordinarias como extraordinarias, se efectuarán por la Presidencia con la antelación suficiente y, en todo caso, con una anticipación mínima de diez días hábiles, irá acompañada de la propuesta del orden del día y de la documentación que se estime necesaria.

El orden del día del Pleno de la Conferencia será fijado por la Presidencia. Cualquier miembro de la Conferencia podrá solicitar, hasta cinco días antes de la reunión, la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, lo que deberá llevarse a cabo por la Presidencia, dando conocimiento a los demás miembros.

El Secretario del Comité Técnico de TIC en Educación levantará acta de cada reunión del Comité.

Comisiones técnicas:

El Comité Técnico de TIC en Educación establece, como grupos de trabajo específicos de carácter permanente, las siguientes comisiones técnicas:

Comisión técnica de materiales educativos digitales.

Comisión técnica de formación de docentes y asesores de formación, y asesoramiento docente.

Comisión técnica de aplicaciones y recursos informáticos.

Comisión técnica de seguimiento y evaluación.

Cada comisión estará compuesta, en la forma que determine el Comité Técnico, por uno o varios representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, y varios representantes de Comunidades Autónomas. A lo largo del desarrollo del programa Internet en el Aula, la representación de las Comunidades Autónomas rotará entre las distintas comisiones técnicas.

En dichas comisiones, por la naturaleza y modelo de gestión del programa «Internet en el Aula», y para aquellos aspectos vinculados con él y que así lo requieran, habrá representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Entidad Pública Empresarial Red.es, en los términos previstos en la estipulación cuarta del presente convenio bilateral.

El Comité Técnico podrá decidir la creación de cualquier otra comisión técnica, de carácter no permanente, para aquellos aspectos que considere oportunos.

1167

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2006, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la Sección Nuevas Artes de la Imagen.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia, por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional, en la Sección de Nuevas Artes de la Imagen, ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto 1101/1987, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Corporación.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales en aquella.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos Numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas, con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos y demás circunstancias en que se fundamentan aquellas.

Quinto.—Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría General de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables, de diez a catorce horas.

Madrid, 4 de enero de 2006.—El Académico Secretario General, Antonio Iglesias Álvarez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

1168

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2006, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo Social.

El artículo noveno de la Orden de 15 de marzo de 1989, modificado por Orden de 26 de diciembre de 1990 (B.O.E. 11 de enero de 1991), por la que se regula el servicio de Termalismo Social, establece que anualmente la Dirección General del IMSERSO convocará las plazas disponibles en los establecimientos concertados para el desarrollo del Programa en cada temporada.

Por su parte, la disposición final primera de la misma Orden Ministerial autoriza a la Dirección General del IMSERSO para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y desarrollo de la citada Orden.

En consecuencia, esta Dirección General, consultadas las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, y conforme a las facultades que tiene atribuidas, resuelve publicar la presente convocatoria de plazas para participar en el Programa de Termalismo Social durante el año 2006, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Primera. *Plazas y turnos convocados.*—Se convocan 160.000 plazas para participar en el Programa de Termalismo social, a desarrollar en los turnos y balnearios que se relacionan en el anexo I de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, la oferta de plazas podrá incrementarse, sin necesidad de nueva convocatoria, con las que resulten de los nuevos conciertos que formalice el IMSERSO en el año 2006 con los establecimientos termales.

El tipo de tratamiento termal a impartir por cada balneario se especifica asimismo en el citado anexo I.

Los turnos, que tendrán una duración de 12 días cada uno, se realizarán en régimen de pensión completa y comprenderán desde las doce horas del día de llegada hasta las doce horas del día de salida.

El desarrollo del programa se efectuará durante el período comprendido entre el mes de febrero y el mes de diciembre de 2006.

Segunda. *Precio de las plazas.*—El precio a pagar por el beneficiario, por plaza y turno, asciende a las cantidades que se señalan, para cada balneario y mes, en el cuadro anexo I.

Dicho precio es un precio cerrado para todos los servicios incluidos en el turno, no procediendo efectuar deducción alguna si por cualquier causa imputable al beneficiario no disfruta de la totalidad de dichos servicios.

Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

En dichos precios se encuentran incluidos los siguientes servicios:

a) Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa y en habitaciones dobles, de uso compartido.

b) Tratamientos termales, que comprenderán:

El reconocimiento médico al ingresar en el balneario.

El tratamiento termal básico que, en cada caso, prescriba el médico del balneario.

El seguimiento médico del tratamiento, con informe final.

c) Transporte por cuenta del balneario, en los casos que se expresan en el anexo I, desde la localidad más cercana al balneario hasta la estación termal al comenzar el turno y el regreso, al finalizar el mismo.

d) Póliza colectiva de seguro turístico.

En todo caso, los beneficiarios de los turnos realizarán los desplazamientos a los establecimientos termales, así como el de regreso a sus domicilios, directamente por sus propios medios.

El IMSERSO contribuirá a la financiación del coste de las plazas con una aportación media por plaza de 156,93 euros, oscilando su importe entre 132,00 y 182,00 euros, en función de los distintos turnos.

Esta aportación se hará efectiva directamente por el IMSERSO al establecimiento termal.

Tercera. *Beneficiarios de las plazas.*—Serán beneficiarios de las plazas del Programa de Termalismo Social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social, por los conceptos de jubilación e invalidez, en todo caso, y por el concepto de viudedad o de otras pensiones, únicamente cuando el beneficiario haya cumplido los 60 años de edad.

2. No padecer alteraciones de comportamiento que impidan la convivencia en los establecimientos, ni enfermedad infecto-contagiosa.

3. Poder valerse por sí mismo para las actividades de la vida diaria.

4. Precisar los tratamientos termales solicitados y carecer de contraindicación médica para la recepción de los mismos.

5. Alcanzar, de conformidad con la baremación establecida, la puntuación que le permita acceder a uno de los balnearios y turnos solicitados.

También podrán ser beneficiarios de las plazas los cónyuges de quienes reúnan los requisitos anteriores, siempre que cumplan a su vez con los requisitos 2, 3 y 4 de la presente instrucción.

Igualmente, podrán ser beneficiarios de las plazas los españoles residentes en el exterior, siempre que perciban una pensión pública, tengan más de 60 años de edad y cumplan con los requisitos 2, 3, 4 y 5) de la presente instrucción.

Los requisitos establecidos en los apartados 2, 3 y 4) se acreditarán mediante informe o certificación médica (anexo III), que se unirá a la solicitud (anexo II).

En todo caso, la concesión de plazas estará condicionada a la disponibilidad de las mismas, por parte del IMSERSO, en los establecimientos termales.

A estos efectos, la adjudicación de plazas se realizará mediante la aplicación del baremo al que se hace mención en la instrucción séptima.

Cuarta. *Forma de pago de las plazas.*—Los beneficiarios abonarán el precio de las plazas de la siguiente forma:

Con antelación a su incorporación en el balneario y en los plazos que se determinen en el escrito de notificación de concesión de plaza, abonarán, en concepto de gastos de gestión por reserva de plaza, 30,00 euros.

La diferencia entre la cantidad fijada como precio para la plaza y la cantidad abonada en concepto de gastos de gestión de la reserva de plaza, al efectuar el ingreso en el establecimiento termal.

En el supuesto de renuncia a la plaza adjudicada, no se reintegrarán al beneficiario los gastos de gestión de la reserva.

Quinta. *Lugar, plazo y forma de presentación de solicitudes.*—Las solicitudes, debidamente firmadas, se podrán presentar por los interesados, personalmente o por correo, en los Servicios Centrales, Direcciones Territoriales y Centros del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, la presentación de las solicitudes se realizará en las unidades que designen los órganos competentes.

Asimismo, la presentación de las solicitudes podrá realizarse conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

Para los turnos de los meses de febrero a agosto, ambos inclusive: hasta el día 31 de enero de 2006.

Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre: hasta el día 16 de mayo de 2006.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo II de la presente Resolución, y serán acompañadas del informe/s médico/s, (anexo III) y de fotocopia del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del cónyuge (anexo IV).

Las solicitudes podrán formularse, igualmente, en fotocopia de los modelos que figuran como anexos a la presente Resolución.

Sin perjuicio de que los solicitantes puedan formular su solicitud en los plazos y términos establecidos anteriormente, con la finalidad de sim-

plificar trámites, se remitirán comunicaciones singulares a todos los solicitantes de la convocatoria del año 2005, cuyos expedientes estén completos.

Sexta. *Instrucción del expediente.*

1. En las Comunidades Autónomas a las que se han transferido funciones y servicios del IMSERSO, serán competentes para la instrucción del expediente, los órganos que se designen.

En los demás casos, la instrucción del expediente se llevará a cabo por las Direcciones Territoriales y Servicios Centrales del Instituto.

2. Cuando la solicitud se presente personalmente por los interesados, se procederá en ese acto al bastanteo de la documentación y, caso que la misma no estuviese completa, se requerirá al mismo tiempo al interesado para que subsane los defectos u omisiones de la solicitud en el plazo de diez días y con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

En los demás casos, se procederá también de forma inmediata al bastanteo de la documentación presentada y, caso de que la misma no se halle completa se procederá a la petición de cuantos datos y documentos se precisen, por correo certificado con acuse de recibo, a la mayor urgencia posible, y con indicación al interesado de que transcurridos diez días sin que se hayan presentado los mismos, se le tendrá por desistido de su petición.

Séptima. *Baremación de los expedientes.*—En el ámbito de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO, los Órganos que éstas designen procederán, en su caso, a la valoración de las solicitudes recibidas conforme al baremo que figura como anexo V de la presente Resolución.

En los demás casos, la valoración de las solicitudes se realizará por los Servicios Centrales del Instituto.

Octava. *Remisión de los expedientes.*—Cumplidos los trámites anteriores por parte de las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO, remitirán, con carácter inmediato, a la Dirección General del IMSERSO los expedientes o soporte magnético en el que figuren grabados todos los datos de la solicitud e informes médicos y la puntuación obtenida por cada expediente desglosada según las distintas variables contempladas en el baremo.

En todo caso, los expedientes o soporte magnético deberán obrar en poder de la Dirección General del IMSERSO en un plazo no superior a veintidós días desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.

Novena. *Adjudicación de las plazas.*

1. Valoradas las solicitudes, la Dirección General del IMSERSO dictará, en el plazo máximo de tres meses, para cada uno de los dos periodos de presentación de solicitudes, la correspondiente resolución de adjudicación de plazas, que será notificada a los interesados y publicada además en:

Los Servicios Centrales del IMSERSO.

En los Órganos que designen las Comunidades Autónomas que han asumido funciones y servicios del IMSERSO.

Las Direcciones Territoriales del IMSERSO.

2. Habida cuenta del carácter limitado de las plazas disponibles, la atribución de las ofertadas a cada provincia es la que figura en el anexo VI.

Si en alguna de las provincias no se cubriera su cupo de plazas, por insuficiencia de solicitudes o por no disponerse de plazas en los balnearios y turnos solicitados, las que queden disponibles se distribuirán de la siguiente forma:

En una primera fase, entre los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza de las demás provincias de su Comunidad Autónoma.

De persistir estos resultados, las plazas disponibles se distribuirán entre todos los solicitantes con mayor puntuación que no hubieran obtenido plaza.

3. Finalizado cada uno de los dos procesos de adjudicación de plazas, se creará una Lista de Espera formada por todas las solicitudes que no han obtenido plaza, ordenadas según puntuación, con objeto de poder seleccionar a beneficiarios para cubrir las plazas que vayan quedando vacantes por renunciaciones u otras circunstancias.

Décima. *Cancelación de la plaza obtenida.*—En el supuesto de que un beneficiario no abone la cantidad estipulada en concepto de reserva de plaza, de acuerdo con lo especificado en la instrucción cuarta, se entenderá que renuncia a la misma, pudiendo seleccionarse a otro beneficiario para cubrir su vacante.

Asimismo, se cancelarán las plazas de aquellos beneficiarios que no abonen a la estación termal, al iniciar el turno, el resto de la cantidad estipulada por las plazas adjudicadas.

La consignación o aportación de datos o documentos falseados o inexactos para la obtención de las plazas reguladas por la presente Resolución, implicará la cancelación de la plaza obtenida, en el supuesto de no haber disfrutado del turno, o la obligación, por parte del interesado, de abonar el precio real de la plaza, sin perjuicio de las acciones que procedan en aplicación de la normativa vigente, si ya ha disfrutado del turno.

Undécima. *Instrucción final.*—En los aspectos no contemplados expresamente por la presente Resolución se aplicarán las normas generales contenidas en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común (B.O.E n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero).

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de enero de 2006.—El Director General, Ángel Rodríguez Castedo.

Sres. Secretaria General; Subdirectores Generales de Gestión; de Planificación, Ordenación y Evaluación; de Análisis Presupuestario y Gestión Financiera e Interventor Delegado Central en el Instituto de Mayores y Servicios Sociales.

ANEXO I

Programa de Termalismo Social del IMSERSO
Balnearios participantes en el año 2006

COMUNIDAD AUTONOMA	PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO	TRATAMIENTOS	PLAZAS	Meses en los que los Balnearios tienen plazas												Precio por plaza y turno		Acercamiento	
					FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	A	B			
																		Euros	Euros	
ANDALUCIA																				
ALMERIA	ALHAMA DE ALMERIA	SAN NICOLAS	1 - 2	3.392	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	214,80	264,80		
ALMERIA	PECHINA	SIERRA ALHAMILLA	1 - 3	510		X	X	X	X	X	X	X	X	X		214,80	264,80			
CADIZ	CHICLANA	CHICLANA	1 - 2	2.068	X	X	X	X	X	X			X	X	X	295,20	345,20			
GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	ALHAMA DE GRANADA	1 - 2	1.820		X	X	X	X	X			X	X		295,20	345,20	*		
GRANADA	GRAENA	GRAENA (DOS HOTELES)	1 - 2	970		X	X	X	X	X			X	X		214,80	264,80	*		
GRANADA	LANJARON	LANJARON - 1 (Varios Hoteles)	1 - 3	7.098		X	X	X	X	X			X	X	X	214,80	264,80			
GRANADA	LANJARON	LANJARON - 2 (Hoteles ****)	1 - 3	2.366		X	X	X	X	X			X	X	X	295,20	345,20			
GRANADA	VILLANUEVA DE LAS T.	ALICUN DE LAS TORRES	1 - 2	1.405	X	X	X	X	X	X			X	X	X	295,20	345,20	*		
JAEN	CANENA	SAN ANDRES	1 - 3	1.160		X	X	X	X	X			X	X	X	214,80	264,80	*		
ARAGON																				
HUESCA	VILAS DEL TURBON	VILAS DEL TURBON	1 - 4	1.340		X	X	X	X				X	X	X	214,80	264,80	*		
TERUEL	MANZANERA	EL PARAISO	1 - 3	1.680		X	X	X	X	X			X	X	X	295,20	345,20	*		
ZARAGOZA	ALHAMA DE ARAGON	TERMAS PALLARES	1 - 2	1.552	X	X	X	X	X	X			X	X	X	323,00	373,00	*		
ZARAGOZA	JARABA	LA VIRGEN	1 - 4	1.760	X	X	X	X	X	X			X	X	X	214,80	264,80	*		
ZARAGOZA	JARABA	BAÑOS DE SERON	1 - 4	2.195	X	X	X	X	X	X			X	X	X	214,80	264,80	*		
ZARAGOZA	JARABA	SICILIA	1 - 4	1.120	X	X	X						X	X		323,00	373,00	*		
ZARAGOZA	PARACUELLOS DE JILOCA	PARACUELLOS DE JILOCA	1 - 2	2.030	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	214,80	264,80	*		
CANTABRIA																				
CANTABRIA	ALCEDA	ALCEDA	1 - 2	610	X	X	X	X	X	X			X	X	X	295,20	345,20			
CANTABRIA	CALDAS DE BESAYA	CALDAS DE BESAYA	1 - 2	4.028	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	214,80	264,80			
CANTABRIA	LIERGANES	LIERGANES (DOS HOTELES)	1 - 2	5.079	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	295,20	345,20			
CANTABRIA	PUENTEVEISGO	PUENTEVEISGO	1 - 2	1.280	X	X	X	X	X	X			X	X	X	323,00	373,00			
CASTILLA LA MANCHA																				
ALBACETE	REOLID	LA ESPERANZA	1 - 2	1.290		X	X	X	X	X			X	X	X	214,80	264,80	*		
ALBACETE	SALOBRE	BAÑOS DE BENITO (Varios H.)	1 - 2	6.350	X	X	X	X	X	X			X	X	X	295,20	345,20	*		
ALBACETE	VILLATOYA	BAÑOS DE LA CONCEPCION(V. H.)	1 - 2	4.020	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	295,20	345,20	*		
ALBACETE	YESTE	TJS	1 - 2	1.800	X	X	X	X	X	X			X	X		295,20	345,20	*		
CIUDAD REAL	STA. CRUZ DE MUDELA	CERVANTES	1 - 2	1.930	X	X	X	X	X	X			X	X	X	295,20	345,20			
CIUDAD REAL	FUENCALIENTE	FUENCALIENTE	1 - 2	140									X	X	X	214,80	264,80	*		
CUENCA	ALCANTUD	ALCANTUD	1 - 2	1.890			X	X	X	X	X		X	X	X	214,80	264,80	*		
CASTILLA Y LEON																				
BURGOS	CORCONTE	CORCONTE	1 - 4	1.926			X	X	X	X	X	X	X	X	X	214,80	264,80	*		
BURGOS	VALDELAJEJA	VALDELAJEJA	1 - 2	1.140		X	X	X	X	X	X		X			295,20	345,20	*		
LEON	CALDAS DE LUNA	CALDAS DE LUNA	1 - 2	120		X		X					X			214,80	264,80	*		
SALAMANCA	RETORTILLO	RETORTILLO	1 - 2	3.000		X	X	X	X	X	X		X	X	X	295,20	345,20	*		
SALAMANCA	VEGA DE TIRADOS	LEDESMA	1 - 2	6.392	X	X	X	X	X	X			X	X	X	323,00	373,00	*		
VALLADOLID	MEDINA DEL CAMPO	PALACIO DE LAS SALINAS	1 - 2	120										X		295,20	345,20	*		
CATALUÑA																				
BARCELONA	ARENYS DE MAR	TITUS	1 - 2	1.480	X	X	X	X	X	X			X	X	X	295,20	345,20			
BARCELONA	CALDES D' ESTRAC	CALDES D' ESTRAC	1 - 2	1.408	X	X	X	X	X	X			X	X	X	295,20	345,20			
BARCELONA	CALDES DE MONTBUI	TERMAS VICTORIA	1 - 2	684	X	X	X	X	X				X	X	X	295,20	345,20			
BARCELONA	TONA	CODINA	2 - 1	472	X	X	X	X	X	X			X	X	X	295,20	345,20			
GIRONA	CALDAS DE MALAVELLA	PRATS	1 - 2	500	X	X	X	X	X	X			X	X	X	295,20	345,20			
GIRONA	STA. COLOWA DE FARNES	TERMAS ORION	1 - 2	1.742		X	X	X	X	X			X	X	X	295,20	345,20	*		
LLEIDA	ELS BANYS DE SANT VICENÇ	SANT VICENÇ	1 - 2	360		X	X	X					X		X	214,80	264,80	*		
TARRAGONA	VALLFOGONA RIUCORB	VALLFOGONA	1 - 3	2.502			X	X	X	X	X		X	X	X	214,80	264,80	*		

COMUNIDAD AUTONOMA PROVINCIA Y LOCALIDAD	BALNEARIO	TRATAMIENTOS	PLAZAS	Meses en los que los Balnearios tienen plazas												Precio por plaza y turno		Acercamiento
				FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	A Euros	B Euros		
TARRAGONA COMARRUGA	COMARRUGA	1 - 2	160										X	X	X	323,00	373,00	
COMUNIDAD VALENCIANA																		
CASTELLON MONTANEJOS	MONTANEJOS (Varios Hoteles)	1 - 2	6.610	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	214,80	264,80	*
CASTELLON VILLAVIEJA DE NULES	BALNEARIOS DE VILLAVIEJA	1 - 2	1.234	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	214,80	264,80	*
VALENCIA COFRENTES	HERVIDEROS DE COFRENTES	1 - 3	9.434	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	295,20	345,20	*
VALENCIA COFRENTES	GOLF	1 - 3	800										X	X	X	295,20	345,20	*
VALENCIA CHULILLA	CHULILLA	1 - 2	3.150	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	214,80	264,80	*
VALENCIA CALLES	VERCHE	1 - 5	700		X	X	X	X					X	X	X	214,80	264,80	*
VALENCIA FUENTEPODRIDA	FUENTEPODRIDA	1 - 5	2.292	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	214,80	264,80	*
EXTREMADURA																		
BADAJOS ALANGE	ALANGE (Varios Hoteles)	1 - 6	2.515		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	295,20	345,20	
BADAJOS PUEBLA DE SANCHO P.	EL RAPOSO	1 - 2	2.527	X	X	X	X	X	X				X	X	X	295,20	345,20	*
BADAJOS VALDECABALLEROS	BAÑOS DE VALDEFERNANDO	1 - 6	1.584		X	X	X	X	X				X	X	X	214,80	264,80	*
CACERES BAÑOS DE MONTEMAYOR	MONTEMAYOR (Varios Hoteles)	1 - 2	3.253		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	214,80	264,80	
CACERES BROZAS	BROZAS	1 - 2	870	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	214,80	264,80	*
CACERES HERVAS	SALUGRAL (Dos Hoteles)	1 - 2	1.680			X	X	X	X				X	X	X	295,20	345,20	*
CACERES MONTANCHEZ	FUENTES DEL TRAMPAL	1 - 5	1.656		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	214,80	264,80	*
CACERES JERTE	VALLE DEL JERTE	1 - 2	1.794	X	X		X	X	X				X	X	X	295,20	345,20	*
GALICIA																		
A CORUÑA CARBALLO	BAÑOS VIEJOS	1 - 2	2.215	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	295,20	345,20	
A CORUÑA ARTEIXO	ARTEIXO	1 - 2	860	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	214,80	264,80	
LUGO LUGO	TERMAS ROMANAS	1 - 2	1.410	X	X	X	X	X	X				X	X	X	295,20	345,20	
LUGO PALAS DE REI	RIO PAMBRE	1 - 2	598	X	X	X	X	X					X	X	X	295,20	345,20	*
OURENSE ARNOIA	ARNOIA	1 - 2	1.892	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	295,20	345,20	*
OURENSE BAÑOS DE MOLGAS	MOLGAS (Dos Hoteles)	1 - 4	2.340	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	214,80	264,80	
OURENSE CARBALLINO	CARBALLINO	1 - 3	2.370		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	214,80	264,80	
OURENSE LOBIOS	LOBIOS	1 - 2	668	X	X	X	X	X	X				X	X	X	323,00	373,00	*
PONTEVEDRA CALDAS DE REYES	ACUÑA	2 - 1	1.536		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	214,80	264,80	
PONTEVEDRA CALDAS DE REYES	DAVILA	1 - 2	530		X	X	X	X					X	X	X	214,80	264,80	*
PONTEVEDRA CALDELAS DE TUY	CALDELAS DE TUY	1 - 2	1.097	X	X	X	X	X	X				X	X	X	214,80	264,80	
PONTEVEDRA CUNTIS	TERMAS DE CUNTIS	1 - 5	2.475	X	X	X	X	X					X	X	X	295,20	345,20	
PONTEVEDRA MERZA-VILA DE CRUCES	BAÑOS DA BREA	1 - 2	1.400	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	295,20	345,20	*
BALEARES																		
BALEARES CAMPOS DEL PUERTO	SAN JUAN	1 - 5	446			X	X	X	X				X	X		214,80	264,80	*
MURCIA																		
MURCIA ARCHENA	ARCHENA	1 - 2	2.264	X	X	X	X	X	X				X	X	X	323,00	373,00	*
MURCIA FORTUNA	FORTUNA (Dos Hoteles)	1 - 2	3.348	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	295,20	345,20	*
NAVARRA																		
NAVARRA FITERO	BAÑOS DE FITERO (Dos Hoteles)	1 - 2	6.745	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	323,00	373,00	*
PAIS VASCO																		
GUIPUZCOA ZESTOA	CESTONA	1 - 3	3.968	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	295,20	345,20	
VIZCAYA CARRANZA	TERMAS EL MOLINAR	1 - 2	840	X	X	X	X	X					X	X	X	214,80	264,80	*

A Precio por plaza y turno para los meses de Febrero, Marzo, Abril, Noviembre y Diciembre.

B Precio por plaza y turno para los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

* Con Transporte de acercamiento gratuito desde la localidad más cercana con transporte público hasta la estación termal, al comenzar y finalizar el tratamiento termal. - 1 : Reumatológico. 2 : Respiratorio. 3 : Digestivo. 4 : Renal y Vías Urinarias. 5 : Dermatológico. 6 : Nervios.

Nota : Si el desarrollo de un turno tiene lugar durante días de dos meses consecutivos, se considera que pertenece al mes en el que transcurran más días del turno.

Plazo para la presentación de solicitudes :

-- Para los turnos de los meses de febrero hasta agosto ambos inclusive:

Hasta el día 31 de enero de 2006

-- Para los turnos de los meses de septiembre a diciembre ambos inclusive:

Hasta el día 16 de mayo de 2006.

Anexo II
INFORMES MÉDICOS ANEXOS A LA SOLICITUD DE TERCERIZADO SOCIAL

IMPRESINDIBLE INDICAR EL NOMBRE DEL PACIENTE

<p>Sólo su médico debe rellenar este informe</p> <p>Si la plaza que solicitan es para el matrimonio, deben aportar informe médico de los dos cónyuges</p>	<p>Paciente D.:</p> <p>(Indicar SI ó NO)</p> <p>1. <input type="checkbox"/></p> <p>2. <input type="checkbox"/></p> <p>3. <input type="checkbox"/></p>	<p>Paciente Dña.:</p> <p>(Indicar SI ó NO)</p> <p>1. <input type="checkbox"/></p> <p>2. <input type="checkbox"/></p> <p>3. <input type="checkbox"/></p>
<p>1) Se vale por sí mismo para las actividades de la vida diaria.....</p> <p>2) Presenta trastornos psíquicos graves que puedan producir alteraciones en la convivencia de un Centro Residencial.</p> <p>3) Padece enfermedad infecto-contagiosa</p> <p>En caso afirmativo, indicar cuál.....</p> <p>4) Indique SOLO en caso de presentar PATOLOGÍA GRAVE</p> <p>A) Cardio-Vascular, B) Digestiva y/o Hepática, C) Renal, D) Endocrina, E) Neurológica y F) Respiratoria</p> <p>5) En el caso de presentar alguno/s de los siguientes procesos, táchese el apartado/s correspondiente/s:</p> <p>A) Caquexia o estado general muy deteriorado, B) I.A.M. o Accidente Cerebro - Vascular RECIENTE, C) T.B.C. RECIENTE, D) Procesos Neoplásicos, E) Úlceras Varicosas y F) Cirugía RECIENTE</p>	<p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/></p> <p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/></p>	<p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/></p> <p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/></p>
<p>DIAGNOSTICO ORIENTATIVO DE TODAS LAS ENFERMEDADES QUE PADECEN:</p> <p><i>(Es muy importante indicar el tiempo de evolución y estado actual, al menos de las patologías señaladas en los apartados previos, que pueden interpretarse como CONTRAINDICACION a la cura termal).</i></p>		
<p>TRATAMIENTOS ACTUALES:</p>		
<p>Indicar tipo de tratamiento/s termal/es adecuado/s:</p> <p>A) Reumatológico, B) Respiratorio, C) Digestivo, D) Renal y vías urinarias, E) Dermatológico y F) Neuropsíquico</p> <p>Si ha señalado: A) Reumatológico</p> <p>Número de articulaciones afectadas y lateralidad</p> <p>Indicar cuál o cuáles: A) Cadera o rodilla, B) Columna, C) Hombro, D) Muñeca o mano, E) Codo y F) Tobillo o pie.</p> <p>Señalar si existe/n: A) Impotencia funcional, B) Dolor, C) Deformidad y D) Rigidez</p>	<p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/></p> <p>N.º <input type="checkbox"/> Unilateral <input type="checkbox"/> Bilateral <input type="checkbox"/></p> <p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/></p> <p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/></p>	<p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/></p> <p>N.º <input type="checkbox"/> Unilateral <input type="checkbox"/> Bilateral <input type="checkbox"/></p> <p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/></p> <p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/></p>
<p>Si ha señalado: B) Respiratorio</p> <p>Padece enfermedad de: A) Vías respiratorias altas y/o B) Vías respiratorias bajas</p> <p>Indicar si existe, de forma importante: A) Clínica llamativa, B) Auscultación bronco pulmonar severa, C) Alteraciones radiológicas importantes y D) Alteraciones gasométricas severas</p> <p>Número de reagudizaciones en el último año.....</p> <p>Si ha señalado: C) Digestivo, D) Renal y vías urinarias, E) Dermatológico y F) Neuropsíquico</p> <p>Número de procesos agudos en el último año.....</p>	<p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/></p> <p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/></p> <p>N.º <input type="checkbox"/></p> <p>N.º <input type="checkbox"/></p>	<p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/></p> <p>A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/></p> <p>N.º <input type="checkbox"/></p> <p>N.º <input type="checkbox"/></p>
<p>SEÑALAR ANTECEDENTES PERSONALES Y OBSERVACIONES DE INTERÉS:</p>	<p>Informe emitido por el Dr.</p> <p>colegiado nº</p> <p>Sello o Etiqueta Adhesiva</p> <p>Firma y fecha</p>	<p>Informe emitido por el Dr.</p> <p>colegiado nº</p> <p>Sello o Etiqueta Adhesiva</p> <p>Firma y fecha</p>

ANEXO IV

<p>ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD</p> <p>PEGAR (NO GRAPAR)</p> <p>LA FOTOCOPIA DEL D.N.I.</p> <p>DEL SOLICITANTE</p> <p>DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA</p> <p>ANVERSO</p> <p>Reg. n.º</p>	<p>ESPAÑA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD</p> <p>PEGAR (NO GRAPAR)</p> <p>LA FOTOCOPIA DEL D.N.I.</p> <p>DEL CÓNYUGE</p> <p>DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA</p> <p>ANVERSO</p> <p>Reg. n.º</p>
<p>Nació en el ^{prov.} de PEGAR (NO GRAPAR) y de PEGAR (NO GRAPAR) domic. en ^{prov.} LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. calle DEL SOLICITANTE. Expedido en el día de los 5 años</p> <p>Gr. sanguíneo: REVERSO</p> <p>SEXO: REVERSO</p> <p>Firma del titular,</p>	<p>Nació en el ^{prov.} de PEGAR (NO GRAPAR) y de PEGAR (NO GRAPAR) domic. en ^{prov.} LA FOTOCOPIA DEL D.N.I. calle DEL CÓNYUGE, a los 5 años</p> <p>Gr. sanguíneo: REVERSO</p> <p>SEXO: REVERSO</p> <p>Firma del titular,</p>

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION DE LA SOLICITUD

- Esta solicitud está confeccionada con papel autocopiativo, por ello es conveniente que se rellene con el ejemplar abierto o extendido. El IMSERSO archiva, de forma electrónica y mediante máquinas automáticas, las solicitudes recibidas; por ello **NO SE DEBE GRAPAR NADA AL MODELO DE SOLICITUD**.
- Escriba con claridad para evitar errores de interpretación, a ser posible, a máquina de escribir o con letras de imprenta.
- Deberá visitar a su médico habitual, y entregarle la Solicitud e Informe Médico, con objeto de que éste acredite que reúne los requisitos de orden médico necesarios para participar en el Programa. Igualmente debe acreditar que precisa el tratamiento termal solicitado y puede recibirlo. Asimismo debe cumplimentar lo últimos apartados del informe médico en los que se describe su tipo de afectación y grado.
En el caso de que solicite plaza para usted y su cónyuge, el médico habitual de su cónyuge deberá cumplimentar su informe médico de la misma forma.
Los informes médicos **deben ser cumplimentados exclusivamente por el médico del solicitante y, en su caso, del cónyuge**, no admitiéndose modificaciones que no sean válidas por el Dr./ra. con su firma al lado de la corrección.
- Deberá adjuntar también, **fotocopia del Documento Nacional de Identidad** del solicitante, y en su caso, del cónyuge, pegándolas en el lugar reservado al efecto.
- **Datos a rellenar en la solicitud:** En el reverso de esta solicitud se especifican todas las instrucciones necesarias para su cumplimentación. Por ello, deberá leerlas con detenimiento antes de rellenarla.

<p>2. En el supuesto de precisar dos tipos de tratamiento termal :</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Tratamiento principal :</u> <ul style="list-style-type: none"> Reumatológico o respiratorio Resto de tratamientos • <u>Tratamiento secundario :</u> <ul style="list-style-type: none"> Reumatológico o respiratorio, no considerados como tratamiento principal y resto de tratamientos 	<p>Hasta 40 puntos Hasta 20 puntos Hasta 10 puntos</p>
--	--

En el caso de matrimonio, se valorará de forma separada la situación de cada uno de los cónyuges, tomándose en consideración, para el cálculo de la puntuación final del expediente, solamente la puntuación mayor de las dos obtenidas.

2. Situación económica.

En esta variable se valoraran los ingresos mensuales del solicitante y, en su caso, de su cónyuge.

Si la solicitud presentada corresponde a un matrimonio, para el cálculo de la puntuación se dividirán los ingresos totales por 1,33.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 40 puntos.

TRAMOS DE INGRESOS EN EUROS	PUNTUACIÓN
Hasta pensión mínima jubilación para mayores 65 años con cónyuge a cargo, inclusive	40
Desde la pensión mínima a la que se hace la referencia en el apartado anterior hasta 600,00	35
Desde 600,01 a 750,00	30
Desde 750,01 a 900,00	25
Desde 900,01 a 1.050,00	20
Desde 1.050,01 a 1.200,00	15
Desde 1.200,01 a 1.350,00	10
Desde 1.350,01 a 1.500,00	5
Más de 1.500,01	0

3. Edad.

En esta variable se valora la edad del solicitante, en coherencia con los principios que informan y justifican la asistencia a las personas de la Tercera Edad.

La valoración de esta variable será de un punto por cada dos años en que se superen los 60 años de edad. La referencia para la valoración será la edad del solicitante al día 31 de diciembre del año en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

El tope máximo de esta puntuación será igual a 10 puntos.

Cuando la solicitud comprenda al matrimonio, a efectos de determinar la edad, se obtendrá la media aritmética de los años cumplidos por cada uno de los cónyuges, constituyendo la cifra que resulte, redondeada por exceso, la edad a considerar.

4. No haber disfrutado de plaza en el Programa en años anteriores.

Por medio de esta variable se favorece el que accedan al Programa nuevos solicitantes.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 24 puntos, distribuidos de la siguiente manera :

- Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, habiéndolo solicitado : 24 puntos.
- Solicitantes que no hayan disfrutado de un turno del Programa durante los dos últimos años, no habiéndolo solicitado : 12 puntos
- Solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el último año: 9 puntos
- Solicitantes que habiendo solicitado plaza los dos últimos años, no hayan disfrutado de un turno del Programa durante el penúltimo año: 6 puntos
- Solicitantes que han disfrutado de plazas los dos últimos años : 0 puntos.

Para la valoración de las solicitudes de matrimonios se tomará en consideración la situación de ambos cónyuges, y será necesario que los dos reúnan los mismos requisitos en cuanto a participación para obtener una mayor puntuación.

5. Otras circunstancias excepcionales no contempladas en las variables anteriores.

Por medio de esta variable se contemplan otras circunstancias excepcionales de los solicitantes, no valoradas al baremar las variables anteriores.

La puntuación máxima que se ha estimado para esta variable es de 10 puntos.

Si una vez valoradas todas las variables contempladas en el baremo, existan expedientes con igual puntuación, se ordenarán de acuerdo con la fecha de nacimiento del solicitante.

Por otra parte, si dos solicitantes desean que sus expedientes se unan entre sí de tal forma que en el proceso de adjudicación de plazas se adjudique plaza a los dos o a ninguno de ellos, deberán rellenar el apartado correspondiente de la solicitud y cumplir las instrucciones que en la misma se señalan.

En este caso, sus expedientes se baremarán de forma individual y la valoración final, en los dos procesos generales de adjudicación de plazas contemplados en la instrucción novena de la Resolución de convocatoria, será igual a la media aritmética de sus puntuaciones.

En el supuesto de pensionistas que, haciendo uso de la posibilidad contemplada en la instrucción segunda, punto 2º de la Orden de 16 de marzo de 1989, modificada por la Orden de 26 de diciembre de 1990, hayan presentado solicitud para las dos fases del Programa y en la primera fase del mismo hayan disfrutado de plaza, en el expediente de la segunda fase no se aplicará el baremo y quedarán en la Lista de Espera de plazas a continuación del último solicitante que no haya disfrutado de un turno. Para establecer el orden de prelación de estos expedientes se tendrá en cuenta exclusivamente la variable "grado de necesidad de recibir el tratamiento termal".

Anexo VI
DISTRIBUCION PROVINCIAL DE LAS PLAZAS

Comunidad Autónoma	
Provincia	Número
Andalucía	24.507
ALMERIA	1.648
CADIZ	3.055
CORDOBA	3.039
GRANADA	2.975
HUELVA	1.648
JAEN	2.640
MALAGA	4.095
SEVILLA	5.407
Aragón	6.143
HUESCA	1.216
TERUEL	912
ZARAGOZA	1.216
Principado de Asturias	5.455
ASTURIAS	5.455
Cantabria	2.384
CANTABRIA	2.384
Castilla - La Mancha	8.208
ALBACETE	1.520
CIUDAD REAL	2.224
CUENCA	1.200
GUADALAJARA	832
TOLEDO	2.432
Castilla y León	13.247
AVILA	1.024
BURGOS	1.792
LEON	2.783
PALENCIA	976
SALAMANCA	1.904
SEGOVIA	832
SORIA	608
VALLADOLID	1.968
ZAMORA	1.360
Cataluña	25.468
BARCELONA	18.812
GIRONA	2.304
LLEIDA	1.856
TARRAGONA	2.496

Comunidad Autónoma	
Provincia	Número
Comunidad Valenciana	15.805
ALICANTE	5.359
CASTELLON	2.032
VALENCIA	8.414
Extremadura	4.655
BADAJOS	2.735
CACERES	1.920
Galicia	12.910
A CORUÑA	4.815
LUGO	2.352
OURENSE	2.208
PONTEVEDRA	3.535
Islas Baleares	2.911
BALEARES	2.911
Islas Canarias	4.304
LAS PALMAS	2.032
STA. CRUZ TENERIFE	2.272
La Rioja	1.216
LA RIOJA	1.216
Madrid	17.725
MADRID	17.725
Murcia	3.821
MURCIA	3.821
Navarra	2.256
NAVARRA	2.256
Pais Vasco	8.286
ALAVA	992
GUIPUZCOA	2.687
VIZCAYA	4.607
Ceuta	176
Melilla	144
Espanoles residentes en el extranjero	379
PLAZAS TOTALES	160.000